



RTB Construcciones de Obra Civil, S.A de C.V.

**SUPERVISIÓN Y POST-CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA
LA REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y
PAVIMENTACIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL "EL
HIGUERÓN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE
JOJUTLA DE JUAREZ, MORELOS.**

**F.FORMATO 32. OPINIÓN DE
CUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES
FISCALES.**

0972



Cuernavaca Morelos, a 27 de Marzo del 2019.

**Lic. Cristina Rubio Miles
Directora General
Fundación Hogares, I.A.P.
P r e s e n t e**

En cumplimiento a la regla I.2.1.27, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015; publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de Diciembre del 2014, manifiesto a ustedes “**bajo protesta de decir verdad**” que he cumplido con mis obligaciones en materia de inscripción y avisos al R.F.C. y que la información que a continuación proporciono está contenida en la documentación expedida por las dependencias oficiales; y en mi calidad de Representante Legal de la empresa, suscribo la presente para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, para la celebración de contratos.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

- Lugar y Fecha: Cuernavaca, Morelos a 27 de marzo del año 2019.
- Nombre, Denominación o Razón Social: **RTB Construcciones de Obra Civil S.A. de C.V.**
- Clave RFC: **RCO111207JD7**
- Domicilio Fiscal: **Calle Otilio Montaño No 105 Edf. B404 Col. Alta Vista, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62010**
- Correo electrónico: **rtb_construcciones@hotmail.com**
- Actividad Preponderante: **Estudios preliminares, topografía, supervisión de obra civil y en materia de ingeniería civil, estudios y proyectos en el área de infraestructura hidráulica.**

A T E N T A M E N T E

M.A.C. EMMANUEL ISRAEL ROJAS TORRES

ADMINISTRADOR ÚNICO

FECHA: 11 de marzo de 2019

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 19NA5038169

Clave de R.F.C.: RCO111207JD7

Nombre, Denominación o Razón social: RTB CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **11 de marzo de 2019**, a las **15:32** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Jesús

0071

Cadena Original:

||RCO111207JD7|19NA5038169|11-03-2019|P||00000100007000112188||

Sello Digital:

RgkL6vFxP/X0FPpCzMmaCxWx05zITZGrJAcws4q81gnpoV5WdyRX2/C4MU6nEzsmZ9RmLdkI4gY10bIIkfPpvJf4eS
5HNHyN+iOxcxbQCELdVleaAft0YjQScaZ4pgKi8YpB5Lt65j17G0DvMj863guyyC2DZkEUfageDoMVfMI=

